

DECRETO # 337

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. El Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25, fracción I, 45, 46, fracción I, 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción I, 96, 97, fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado declara la Procesión del Silencio, Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. La iniciativa fue turnada por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 18 de agosto de 2014, mediante el Memorándum No. 0701.

RESULTANDO TERCERO. El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado catorce de diciembre de dos mil trece, se publicó la nueva Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, en la que se plasmó la importancia que tiene para el pueblo zacatecano, no únicamente el patrimonio cultural material o edificado, sino también el patrimonio inmaterial.

Anteriormente, en la primer Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, cuya vigencia data del año de 1965, la protección del patrimonio inmaterial o intangible aún no adquiría la importancia que reviste en la actualidad, razón por la cual, la nueva legislación estableció que la salvaguarda del patrimonio cultural no sólo se limita a los bienes materiales o tangibles, sino que alcanza a los inmateriales, y tendrá la misma importancia protegerlos indistintamente.

De tal manera, en la nueva legislación se incorporó un capítulo dedicado a la protección del patrimonio cultural inmaterial, en el que se contemplaron todos aquellos aspectos que forman parte indisoluble de nuestra cultura, tradición e identidad, las cuales, concuerdan con lo previsto en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial que, en su artículo primero, establece lo siguiente:

Artículo 1. Finalidades de la Convención.

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) La sensibilización en el pueblo local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; y*
- d) La cooperación y asistencia internacionales.*

De este modo, con el ánimo de seguir fortaleciendo las bases legales que protegen nuestro patrimonio cultural, es necesario llevar a cabo las acciones necesarias para conservar, promover y custodiar la herencia o el legado de nuestros antepasados, siempre con el pleno respeto de la historia y de todos aquellos hombres que la forjaron.

Así pues, el Capítulo XI de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, se refiere al Patrimonio Cultural Inmaterial como aquel que se integra por las tradiciones y expresiones orales; las artes del espectáculo, ritos, danzas, folclor regional, gastronomía y, por supuesto, los festejos tradicionales.

De esta manera, resulta importante declarar la Procesión del Silencio, Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de Zacatecas, en razón que es la tradición religiosa más importante de la República Mexicana, y en Zacatecas representa parte importante de nuestra cultura y tradición, como un festejo que año con año se celebra en la Semana Santa, y que atrae a miles de turistas de todos los Estados e incluso, de otros países.

Los antecedentes más remotos vienen de la Europa medieval, atribuyéndosele a San Francisco de Asís el inicio de esta contemplación y devoción popular. Luego, a lo largo de los siglos XIV y XV, por diversos países de Europa, los creyentes comenzaron a contemplar de una manera muy especial la dolorosa pasión y muerte de Jesús, y le otorgaron un especial énfasis en las procesiones de Semana Santa.

España fue uno de los países que acogieron estas prácticas religiosas y comenzaron a realizarse en varias ciudades. Tras cuatro años del descubrimiento de las minas de Zacatecas, esta tradición se celebró por primera vez en 1550, a través de religiosos europeos que realizaron su labor misional en nuestras tierras, venerando los días santos con una procesión silente.




H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Es oportuno señalar que Zacatecas es el lugar donde se realiza la procesión del silencio más antigua de México. En 1559 existían 2 cofradías en el Estado: la de Natividad y la de Veracruz, organizadas por José Antonio Enríquez, Benjamín Márquez y Cuquita Mayorga. Sin embargo, en 1989, el obispo en turno, Javier Lozano Barragán, unificó ambas procesiones. De esta manera, hace 25 años comenzó de manera formal la Procesión del Silencio en Zacatecas, y en 2004 se instituyó legalmente como una asociación civil.

Esta Asociación Civil, denominada Procesión del Silencio de Zacatecas, trata de seguir preservando esta antigua tradición con cientos de personas que participan cada Viernes Santo. Por tal motivo, considero que es deber de esta Legislatura, colaborar y promover las acciones necesarias para que esta importante expresión social, sea declarada Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, y así alcance la protección y conservación que concede la Ley de la materia, con el ánimo de fortalecer las tradiciones representativas que forman parte de nuestra cultura, y que tienen un significado especial para un gran número de zacatecanos.

Por estas razones, propongo a esta Soberanía Popular, que la Procesión del Silencio sea declarada Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de Zacatecas, como un reconocimiento a todas y todos aquellos zacatecanos que con orgullo y devoción, veneran esta tradición que por años ha sido elemento importante en los festejos de la Semana Santa y que fortalece la cultura y tradición del Estado.

CONSIDERANDO PRIMERO. Para analizar el instrumento legislativo se tomaron como base dos criterios; uno histórico y otro sociológico, antropológico, jurídico y cultural. El análisis histórico nos permite explicar la existencia de rituales con carácter de procesión que se pusieron en práctica desde la época colonial en nuestra entidad. Estas fuentes fueron proporcionadas por el Dr. José Francisco Román. Se consultó en el Archivo General de Indias, el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, el Archivo Parroquial de Zacatecas y Archivo de la Catedral de Zacatecas; en estos espacios se encontraron varios indicios que comprueban la existencia de peregrinaciones y procesiones.



El análisis teórico permite justificar la pertinencia de declarar como patrimonio cultural en el estado de Zacatecas a la procesión del silencio. Para sostener esta idea se analizó y se comprobó que la iniciativa cumplió con los criterios que establece la legislación estatal, nacional e internacional. También se consultaron las teorías y opiniones de los especialistas en el tema para corroborar que es apropiada la declaración. Como se podrá comprobar, el Decreto está ampliamente justificado y sustentado en la legislación así como en una amplia investigación histórica y teórica.

I. Referentes Históricos

La importancia de la Semana Santa en Zacatecas, desde mediados del siglo XVI, está documentada en fuentes primarias civiles y eclesiásticas. Encontramos que el oidor Hernán Martínez de la Marcha, mientras visitaba la región de Tlaltenango en abril de 1550, constató su celebración, quizás la más antigua, y así lo asentó en su informe a la corona española:


Asimismo, hallose allí jueves de la Cena con un sacerdote, a donde la primera vez se hizo la solemnidad que en tal día se debía como por un solo sacerdote. Hízose monumento, predicose la Pasión con una buena lengua, dióseles a entender la solemnidad del monumento y de lo demás que se les debía dar, e hízose la primera procesión que asimismo nunca se había hecho desde una iglesia pequeña hasta una cruz que estaba apartada, a donde hubo disciplinantes iluminarios... Fue cosa bien devota y notada por ser en la tierra que era y entre gente bárbara y la primera vez que se hacía...¹

De Tlaltenango el visitador partió hacia las minas de Zacatecas, donde además de ordenanzas de minería y disposiciones para la vida pública, promovió “una traza de iglesia principal y ... la forma que se había de tener en la hacer y edificar”.² Las

¹ Archivo General de Indias de Sevilla (AGI), Guadalajara 5, Suma de la visita general al Nuevo Reino de Galicia, 1549-1550, ff. 7r-7v, resaltado de la Comisión. También Saravia, Atanasio G.: *Apuntes para la Historia de la Nueva Vizcaya*, UNAM, primera reimpresión 1992, p. 87.

² AGI, Guadalajara 5, f. 8v, Suma de la visita general...

cofradías fundadas entre 1549 y 1550, en la que luego sería la ciudad, realizaban actividades en la Semana Santa y sus mayordomos, así como el de la parroquia mayor, cada año eran nombrados por la Diputación de minas hasta la década de 1570.³



En las reuniones del ayuntamiento, se establecía el procedimiento a seguir en los días más solemnes de la Semana Santa, que iban del jueves al domingo, concentrando ahí los rituales celebrados al interior y al exterior de la parroquia mayor de Zacatecas. Para realizar las actividades de la Semana Santa, donde la procesión era la parte ritual más importante para las cofradías, los mayordomos reunían fondos procedentes de las limosnas, así como de las ventas de maíz y ganado, de manera que esos recursos contribuían al atractivo y solemnidad, donde empleaban cera (velas), “naranjas, palmas, tachuelas y alfileres”, vino, papel para decorar y se realizaba la ofrenda de pan y comida para los pobres y “los rituales de la función de palmas, sermón de doctrina y procesión de la Semana Santa”.⁴ Los escudos para las túnicas que distinguían a los penitentes de una cofradía, también eran comprados con esos recursos.⁵

³ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ), Libro primero de actas de Cabildo, f. 13r., año de 1561; véase también Román Gutiérrez, José Francisco: “Comerciantes en el Camino de la Plata: la expansión hacia el norte de Nueva España durante el reinado de Felipe II”, en Román Gutiérrez, José, Martínez Ruiz, Enrique y González Rodríguez, Jaime (coordinadores): *Felipe II y el oficio de rey: la fragua de un imperio*, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid 2001, pp. 215-229.

⁴ APZ, Cofradías del Santo Nombre de Jesús y Soledad, ff. 197r-197v., visita del obispo de Guadalajara fray Felipe Galindo, a la Parroquia Mayor de Zacatecas, 9 de mayo de 1697, así como Archivo Parroquial de Zacatecas (APZ), Libro perteneciente a las cofradías de Nuestra Señora de la Asunción del pueblo de Tlacuitlapan, ff. 11v. y 42r., años de 1690 y 1733, respectivamente, versión paleográfica de Mario Reyes. También Archivo de la Catedral de Zacatecas (ACZ), Libro de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, del convento de San Francisco de Zacatecas, f. 40v-41r y 104v, años de 1616 y 23 de marzo de 1624, respectivamente.

⁵ ACZ, Libro de la cofradía de Nuestra Señora..., f., 47r, marzo de 1621.

La antigüedad de esta tradición procesional en las minas y luego ciudad de Zacatecas, fue regulada por disposición episcopal, buscando que no se apartara de las normas eclesiásticas y quedara sujeta a la supervisión de los curas encargados de la parroquia mayor. Así ocurrió, por ejemplo, cuando en abril de 1621 llevó a cabo la visita a Zacatecas el obispo de Nueva Galicia, fray Francisco de Rivera, y determinó que



LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO

“poco antes de la Semana Santa pida razón de las procesiones que han de salir (y) que no consienta que salgan aunque sea procesión de indios quien no tuviere licencia nuestra para poderlo hacer. (Que) Vea la disposición, hora y orden con que cada procesión ha de andar las estaciones y prevéngalo de manera que no se encuentre unas con otras, por lo que puede suceder; no permita que la parroquia deje la solemnidad de sus sermones en días del sermón de tabla”.⁶

Asimismo, las celebraciones de la Semana Santa en esta ciudad comprendían otros aspectos, vinculados con las exequias religiosas como era “quitar y poner el monumento la Semana Santa”.⁷

Buscó regularse que se mantuviera cierto orden y cuidado en el trayecto que deberían seguir las procesiones, de acuerdo a un derrotero marcado por “la estación”, que eran lugares previamente fijados para seguir el ritual del Viacrucis:

“Y por habérsele informado a su señoría ilustrísima de que suelen las procesiones, que salen la Semana Santa, extraviar la estación por otras calles diferentes de las que suelen seguir para la estación, y ha sido costumbre inmemorial, mandó su señoría ilustrísima (que) con ninguna causa, ni color, se extravíen si no que sigan la estación

⁶ ACZ, *Primer Libro de Gobierno de la Parroquia Mayor...*, f. 64r.

⁷ ACZ, *Primer Libro de Gobierno de la Parroquia Mayor...*, f. 133v. Sobre el monumento, véase Lama, Juan de: *Colección de las ceremonias que hace la Iglesia en la Semana Santa, con la explicación de lo que significan...*, puestas en *Meditaciones, y Oraciones para ofrecerlas delante del Monumento*, compuesto por D. (...), Impresor Mathéo Barceló, Barcelona, año de 1774, p. 13, donde señala que “El Monumento con aparato suntuoso, y regio de Persona Real, significa, la carcel, y prisión, donde estuvo, sin poder vér los suyos; y Sepulcro donde fué depositado, de donde resucitó, triunfando de sus enemigos”.



según dicha costumbre, ni el vicario lo consienta, y siendo necesario mande se ejecute este decreto, imponiendo para ello las penas y censuras que le parecieren convenientes, que para ello le da su comisión, la que de derecho se requiere y para la ejecución de ellas”.⁸



Procesiones diurnas y nocturnas, luminarias, organización de los grupos participantes, atuendos, oraciones, itinerarios, adornos y limpieza en casas y calles, incluso el orden y respeto en las manifestaciones de los fieles fueron algunos aspectos del simbolismo desplegado en ese período.⁹

La seguridad también fue parte de la vida de las procesiones, tanto por los propios habitantes de la ciudad,¹⁰ como frente a un posible ataque de indios chichimecas, situación que con el tiempo fue cambiando y dejó de ser una práctica habitual en la Semana Santa zacatecana, entre otras cosas porque el ruido que producían y los escándalos nocturnos, motivaron a que solamente en el día se hicieran las procesiones.¹¹

Los estipendios por misas y acompañamiento de las procesiones del Jueves y el Viernes santos,¹² cumplimiento del ceremonial y

⁸ ACZ, Primer Libro de Gobierno de la Parroquia Mayor..., f. 144r., 17 de febrero de 1673, ordenanzas del doctor Francisco Verdín y Molina, obispo de Guadalajara, para la Parroquia Mayor de Zacatecas.


⁹ AHEZ, Libro primero de actas de Cabildo, f. 13r., nombramiento para la vela del Jueves Santo, a 25 de marzo de 1575, ff. 49v-50r y 75v.

¹⁰ AHEZ, Segundo libro de actas de Cabildo, f. 206v, autorización para que Juan Yáñez, alcalde ordinario de Zacatecas, use armas y caballos del jueves Santo al domingo de Resurrección, para cuidar las procesiones y la ciudad, a 20 de marzo de 1608.

¹¹ AHEZ, Tercer libro de actas de Cabildo, f. 74r, acuerdo del Cabildo, para soliciatr al obispo suprimir guardias armados y a caballo en las procesiones, a 31 de marzo de 1621; f. 96v, acuerdo de que se mantenga la guardia nocturna durante la procesión de sangre de la cofradía de la Santa Veracruz, del 5 de marzo de 1622; f. 97r, solicitud a Juan de Monroy para proteger la procesión de sangre que se realiza la noche del Jueves Santo, a 15 de marzo de 1622.

¹² ACZ, Primer Libro de Gobierno de la Parroquia Mayor de Zacatecas, 1561-1743, f. 2v, arancel dictado por el Arcediano Pedro Bernardo de Quiroz, para cobrar en Zacatecas 12 pesos en las procesiones del Jueves Santo con penitentes y cofrades de la Veracruz, y 14 pesos en la procesión del día de la Resurrección y misa, a 29 de agosto de 1570. También AHEZ, Cuarto libro de actas de Cabildo, ff. 139v-140r, decreto del obispo de Guadalajara para cobrar 16 pesos de oro en el acompañamiento de la procesión nocturna del Jueves Santo, así como en las del entierro, la del Viernes Santo y 10 pesos de oro común de la procesión de negros mulatos, del 23 de abril de 1626.

ritos,¹³ también estuvieron regulados y fueron parte de las tensiones y negociaciones entre la iglesia, el cabildo y los vecinos.¹⁴



La necesidad de revestir las procesiones con ornamentos, precisar sus recorridos en estaciones de acuerdo con el Viacrucis, de mantener adecuadamente puentes y calles de la ciudad para el tránsito de los penitentes y autoridades,¹⁵ generaban una integración social donde sus integrantes actuaban a lo largo del año para lograr su cometido. Recursos económicos, acuerdos del Cabildo y del vicario de la Parroquia Mayor, eran necesarios y tomaban su tiempo, pues combinaban los aspectos materiales e inmateriales de este tipo de celebraciones.¹⁶


La continuidad que han tenido las procesiones del Jueves y Viernes de la Semana Santa en Zacatecas, desde 1550 hasta nuestros días, prácticamente un período de 465 años, nos

¹³ ACZ, Primer Libro de Gobierno de la Parroquia Mayor..., f. 173v., ordenanzas del obispo de Guadalajara Juan de Santiago de León Garabito, donde establece "que en las procesiones públicas de la Semana Santa asista el dicho vicario en el lugar que le pareciere más decente y autorizado a su persona y oficio, asistido del promotor fiscal, notario y fiscal de vara, y que gobierne dichas procesiones por sí o por las personas que nombrare, sin permitir se entrometan a gobernar dichas procesiones persona alguna sin su licencia", de fecha 7 de noviembre de 1681.

¹⁴ AHEZ, Décimo libro de actas de Cabildo, ff. 203r-215r, testimonio realizado a petición del Cabildo de Zacatecas, acerca de no haber entregado el obispo la llave del Sagrario, tras la procesión del Jueves Santo y haber guardado al Santísimo, al Corregidor y Cabildo, realizado el 28 de marzo de 1709; ff. 332r-332v, testimonio por el incumplimiento en la entrega de la llave del Sagrario, tras la procesión del Jueves Santo, del 17 de abril de 1710.

¹⁵ AHEZ, Quinto libro de actas de Cabildo, ff. 275r, acuerdo del cabildo para que se reparen "el camino y calle principal que va de la plaza pública al convento del señor san Francisco (que lo ha robado) mucho las aguas y no se puede pasar por él y estdel 14 de marzo 1665; también AHEZ, Sexto libro de actas de Cabildo, f. 128 r, relación de gastos efectuados por el capitán José de Parga en retirar basura de la plazuela de san Agustín, reparar el camino que iba del templo de la Compañía de Jesús al convento de San Francisco, así como el de las Bocas y la hacienda de Caldera, a 1 de febrero de 1689; f. 374r-375v, para que se repare el puente que "está en la calle que baja de la Plazuela de villa real a la hacienda que llaman de Rivilla y va al convento del señor santo Domingo y pasan las procesiones la Semana Santa", a 14 de febrero de 1692.

¹⁶ Raudry del Río, Juan Elías: *La cofradía de Nuestra Señora de la Soledad del barrio de San Diego del pueblo de Tonalá Chepinque de 1681 a 1730*, tesis de Maestría en Historia, UAZ 2009, pp. 30 y 53-54.




muestra una densidad histórica que es esencial a la identidad y memoria viva del pueblo de Zacatecas, cuya fortaleza se mantiene por la actualización que la sociedad, en diferentes momentos de esa trayectoria, ha impreso para definir su carácter. Incluso, visitantes del país y el extranjero que no son partícipes de las creencias religiosas que han dado vida a esta manifestación, reconocen su alto valor cultural y su papel para comunicar una cosmovisión y prácticas de gran significado y atractivo en la comprensión de lo humano y su diversidad.

II. Fundamentos Sociales, Culturales y Económicos del Patrimonio Cultural Inmaterial

Montesquieu en *Del espíritu de las Leyes* señaló: “Las leyes en su más amplia significación son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas [...] Deben adaptarse al grado de libertad que permita la constitución, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a su riqueza, a su número, a su comercio, a sus costumbres y a sus maneras.”¹⁷ Como bien señala Montesquieu, la labor del legislador es crear ordenamientos jurídicos acordes a la realidad y necesidades de la sociedad a la cual representa. Los diputados zacatecanos asumimos el compromiso de rescatar y valorar aquellas manifestaciones que forman parte de las costumbres e identidad de los habitantes. A la comisión de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada la iniciativa para declarar la Procesión del Silencio como Patrimonio Cultural Inmaterial en el estado de Zacatecas. Para realizar el dictamen se consultaron varias fuentes bibliográficas sobre la materia, se estudió el marco jurídico competente y se consultó a los especialistas en el tema.

¹⁷ Montesquieu, Charles-Louis de Secondant: *Del espíritu de las Leyes*, Tomo I, Clásicos Ciencia Política, GERNIKA, pp. 31-38.



M. LEGISLATIVO
DEL ESTADO


Los estudios antropológicos, sociológicos y culturales plantean que para el individuo es fundamental tener un sistema cultural conformado por prácticas, mitos y emblemas que le den identidad. Existen una serie de manifestaciones sociales/religiosas que forman parte de la cultura de un pueblo. Se retoma el concepto de cultura expuesto por Clifford Geertz quien define cultura como “un esquema históricamente transmitido de significaciones representadas en símbolos, un sistema de concepciones heredadas y expresadas en formas simbólicas por medios con los cuales los hombres comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes frente a la vida.”¹⁸

Los habitantes de Zacatecas tienen un fuerte vínculo con la religión católica, con sus prácticas y sus valores. En el censo del INEGI del 2010 se mostró que el 93.5% de la población zacatecana profesa la religión católica, lo que sitúa al estado como el segundo más católico del país (sólo debajo de Guanajuato). Esta información indica el fuerte arraigo que los zacatecanos tienen con las costumbres y prácticas religiosas. Este tipo de manifestaciones expresan la idea del mundo que tienen los habitantes de una determinada región y su repetición, el grado simbólico que tiene en su vida así como en su identidad cultural.

Clifford Geertz señala: <<los esquemas culturales son “modelos”, son series de símbolos cuyas relaciones entre sí modelan las relaciones entre entidades, procesos o cualquier sistema físico, orgánico, social o psicológico al “formar paralelos con ellos” al “imitarlos” o al “simularlos”>>¹⁹. Podemos observar que para algunas sociedades, como la zacatecana, es fundamental mantener estos rituales religiosos/culturales porque forman parte de su mundo, cultura e identidad.

¹⁸ Geertz, Clifford, *La interpretación de las culturas*, Gedisa, Barcelona, 2005, p. 88.

¹⁹ *Ibidem* p. 91



J. Yinger Milton asegura que la religión tiene una función integradora, según este autor, el carácter moral y místico de la religión permite sostener a la sociedad, por ello, todos los pueblos en todos los tiempos tienen algo de simbólico y ritual. Para Milton, los esquemas religiosos no se manifiestan como entes ajenos a su entorno social, son manifestaciones e interacciones del pueblo²⁰. Concordamos en que con la declaratoria de la Procesión del Silencio como Patrimonio Cultural Inmaterial en el estado de Zacatecas, se resguarda una práctica que da identidad a los zacatecanos y que permite proteger un acto simbólico que forma parte de la herencia social e histórica de nuestro pueblo.


La Procesión del Silencio es una costumbre muy arraigada entre los zacatecanos. Héctor de la Vega explica que este tipo de prácticas permiten al individuo mantenerse en contacto con sus raíces, o mejor dicho: “El pueblo tiene una cultura, enraizada en la historia, y de ella su unidad cultural resulta su unidad como pueblo [...] Como rasgo cultural, vale la pena destacar el modo folclórico del pueblo. Se debe buscar al pueblo como es y cómo se expresa.”²¹ Podemos observar que la Procesión del Silencio es una práctica cultural con la cual los zacatecanos se identifican y que forma parte de su tradición y folclor.

Muchas prácticas religiosas que actualmente se realizan tienen su origen en la religiosidad popular. La religiosidad popular es la interpretación que el pueblo hace de los dogmas religiosos. Entendemos que existen un conjunto de actos simbólicos/religiosos que permiten armonizar las acciones humanas con el orden cósmico, en algunas sociedades como la nuestra, en cierta forma, el desarrollo personal del individuo depende de la elaboración de una cultura humana que le da identidad al individuo. Javier Lozano Barragán en su obra *Hacia el tercer milenio* explicó que el valor cultural de la Religiosidad popular

²⁰ Cfr. Milton Yinger J.: *Religión, Persona, Sociedad*, Biblioteca Fomento Social, Editorial Razón y Fe, Madrid, España, 1968, pp. 89-90.

²¹ De la Vega, Héctor: *Las celebraciones religiosas del pueblo*, Palabra Ediciones, México, 2003, pp. 103-105.

era que funcionaba como un sistema que proporcionaba sabiduría, “ya que se presenta como sentido último de la legitimidad [...] es constituida por un conjunto de valores, creencias, actitudes y expresiones tomadas del dogma católico”.²²



Las prácticas religiosas permanecen en la sociedad porque forman parte del modo de vida, de las creencias y de los símbolos de las personas. Como señaló Clifford Geertz: “los símbolos sagrados tienen la función de sintetizar el *ethos* de un pueblo – el trono, el carácter y la calidad de su vida, su estilo moral y estético – y su cosmovisión, el cuadro que ese pueblo se forja de cómo son las cosas en la realidad, sus ideas más abarcativas acerca del orden.”²³ Podemos observar que la práctica de actividades de índole religiosa como la Procesión del Silencio permite al individuo entender su entorno y darle un sentido de tradición a su vida.

Esta Asamblea Popular comprende que es fundamental que se entienda la importancia así como el proceso de asimilación que tienen las prácticas religiosas en la vida cultural del hombre. El deber de los legisladores es garantizar el bienestar de los ciudadanos. La declaratoria de la Procesión del Silencio como Patrimonio Cultural Inmaterial permitirá resguardar una tradición que, en el presente, realizan los zacatecanos y garantizar que en el futuro continúe celebrándose.


Como señaló Javier Lozano Barragan: “la cultura crece renovándose, ampliándose y logrando su verdadera unificación. Desde el pasado se construye el futuro pasando por el presente. [...] toda auténtica cultura debe ser cultura que avanza [...] el pasado es virtualidad que florece en el presente y fructifica para ser a su vez semilla del futuro.”²⁴ La idea del ex obispo de

²² Lozano Barragan, Javier: *Hacia el tercer milenio. Teología y Cultura*, Conferencia del Episcopado Mexicano, México, 1988, p. 59.

²³ Geertz, Clifford, *La interpretación de las culturas*, p. 89

²⁴ Lozano Barragan, Javier: *Hacia el tercer milenio. Teología y Cultura*, Conferencia del Episcopado Mexicano, México, 1988, p. 73

Zacatecas es clara, es necesario que las prácticas que nacieron en el pasado se vitalicen y continúen celebrándose. La finalidad de la declaratoria de la Procesión del Silencio como patrimonio cultural inmaterial es rescatar y valorar una tradición que ha sido asimilada por los zacatecanos; se legisla para resguardar el patrimonio de los zacatecanos.



Se retoman los principios planteados en la *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial*, 2003, de la UNESCO, en este documento se establece que el patrimonio cultural inmaterial se presenta en manifestaciones como: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales. Nuestra legislación también contempla esta figura. El artículo 33 de la Constitución Política del Estado establece que “las leyes del Estado protegerán el patrimonio artístico y cultural de la Entidad.” Esta reglamentación es acorde con lo señalado en la *Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989*, así como en la *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001* y en la *Declaración de Estambul de 2002*, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura. Todos estos ordenamientos establecen la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible.

Esta Soberanía considera que la declaratoria de la Procesión del silencio como Patrimonio Cultural Inmaterial es apropiada porque permite rescatar, valorar y difundir una práctica arraigada entre los zacatecanos. Concordamos con el promovente respecto a que la declaratoria “representa parte importante de nuestra cultura y tradición, como un festejo que año con año se festeja en la Semana Santa”. La importancia de

este acto radica en su repetición. Mircea Eliade explica que “Todo ritual tiene un modelo divino [...] cualquier acción humana adquiere su eficacia en la medida en que repite exactamente una acción llevada a cabo en el comienzo de los tiempos.”²⁵ La repetición de una práctica muestra el arraigo que el pueblo tiene a ese ritual, en este caso, lo que se busca en este declaratoria es valorar y rescatar el apego que los zacatecanos tienen hacia la Procesión del Silencio.




La legislación debe armonizar con las necesidades del pueblo, como ya se mencionó, Zacatecas es el segundo estado con más devotos de la religión católica, los practicantes de esta religión, consideran que este ritual forma parte de su tradición, identidad así como de su memoria colectiva, pues permite explicar su entorno y su cultura.

Se consideró pertinente adicionar un artículo a la declaratoria. El artículo segundo permitirá que otras instituciones difundan, resguarden y promuevan esta práctica que es tan importante para la mayoría de los zacatecanos. El artículo segundo establece <<El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaría de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover a la Procesión del Silencio a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.>> Con ello se pretende difundir nuestras tradiciones y fortalecer la identidad de los zacatecanos.

Se recurrió a la opinión técnica de los especialistas en el tema. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el Dr. José Francisco Román Gutiérrez, Director de la Unidad Académica de Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Ángel Martínez Frausto, Director de Asuntos Religiosos. La comisión retomó sus comentarios y sugerencias al momento de elaborar este documento.

²⁵ Eliade, Mircea: *El mito del eterno retorno*, Alianza, Madrid, 2008, p. 30.

Esta Asamblea Popular concuerda en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa, por ello aprueba la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente instrumento legislativo.



CONSIDERANDO SEGUNDO. En sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del presente año, el Diputado Rafael Flores Mendoza, en la etapa de discusión en lo particular, presentó una reserva al Dictamen presentado por la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, relativo a la Iniciativa contenida en este Instrumento Legislativo, misma que fue aprobada en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A LA PROCESIÓN DEL SILENCIO.

PRIMERO. Se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas, a “las Procesiones del Silencio”.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaría de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover a las Procesiones del Silencio a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO